

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

PRIMERA COPIA CERTIFICADA.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA SE DENOMINARA
CONSTRUCCIONES ROCMO S.A.

Guayaquil, 29 de MAYO DEL 2012.

**Dra. MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ
NOTARIA**

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



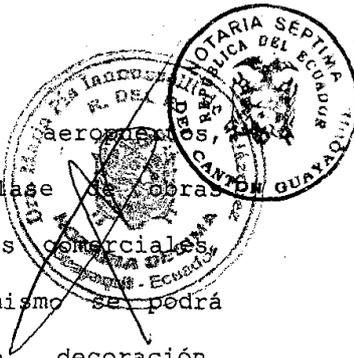
CONSTITUCIÓN COMPañÍA ANÓNIMA
DENOMINARÁ CONSTRUCCIONES
S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO.USD\$.1.600,00.--
CAPITAL SUSCRITO.US\$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintinueve de Mayo del año dos mil doce, ante mí, DOCTORA **MARÍA PÍA IANNUZZELLI DE VELÁZQUEZ**, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: La señora **NANCY ISABEL ROCA YAGUAL**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva; **EMILIO EDUARDO MORA ROCA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo. y, el señor **JESUS MAURICIO MORA ROCA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta Escritura de Constitución, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente. **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, y más declaraciones contenidas en las siguientes declaraciones: **PRIMERA:**
COMPARECIENTES: Comparecemos a la Constitución de la

presente escritura pública y contratar la formación de una compañía anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los señores, **NANCY ISABEL ROCA YAGUAL, EMILIO EDUARDO MORA ROCA, JESUS MAURICIO MORA ROCA**, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, quienes comparecen por sus propios derechos- **SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Las partes declaran que es su voluntad celebrar un Contrato de Sociedad Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan a continuación: **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA . CAPITULO PRIMERO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía anónima se denominará **CONSTRUCCIONES ROCMO S.A.** se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, el presente estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren para el efecto.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a la compra, venta, distribución y comercialización de materiales de construcción, tales como Cemento, Hierro, arena, piedra, y toda clase materiales que se requieran en las actividades propias de la construcción. Comprar, vender, arrendar e importar maquinaria liviana y pesada para la construcción, así como sus repuestos y accesorios.- Podrá Dedicarse a brindar servicios de construcción y fiscalización de obras civiles, portuarias, hidráulicas, estructurales, geotécnicas, eléctricas, y demás de la rama de la ingeniería civil, eléctrica y metalmeccánica. Dedicarse a la construcción, remodelación y

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

mantenimiento de carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, así como toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fabricas industriales, así mismo se podrá dedicar a brindar servicios de diseño, decoración, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, portuarias, hidráulicas, estructurales, geotécnicas, eléctricas y demás de la rama de la ingeniería civil eléctrica y metalmecánica. Podrá Dedicarse a la industria metalmecánica en general para lo cual podrá realizar trabajos de cerrajería, compraventa de materiales metálicos, fabricación, reconstrucción, y adecuación de cualquier tipo objeto metálico de todo medida y capacidad; A la exportación e importación de bienes, maquinarias y vehículos de todo tipo, tractores y artículos de diverso uso. A la instalación y explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos. También se dedicará a ofrecer servicios de mantenimiento y reparación de vehiculos, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos en general a cualquier persona natural o jurídica. Prestar a la empresa que lo requiera, servicios especializados en diferentes áreas, ya sea de mecánica, de instalaciones eléctricas, de construcción y de montaje, para operar equipos que requieran conocimientos especiales. A la Importación y exportación de productos agrícolas, y comestibles, especialmente, banano, orito, plátano, yuca, piña, mango y

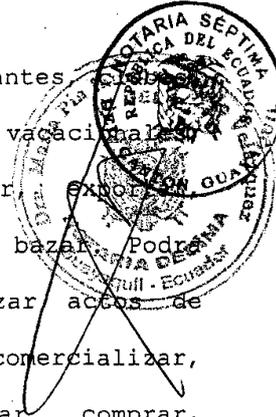


productos agrícolas afines; podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. A la importación, exportación, distribución y comercialización de alimentos y bebidas, productos elaborados, alimentos preparados para el consumo humano, Así mismo podrá dedicarse a la importación, distribución y comercialización de aceites de oliva, aceitunas, quesos, dulces, productos elaborados en harina, hojas de uva, pasas, frutas en latas, jugos de tomates, tomates en latas, frutas secas, vinos, cervezas, cigarrillos. Se dedicará a la organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención, alojamiento) ajustado y proyectado a solicitud del cliente, a un precio preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; Realizar actividades turísticas que apoyen la formación integral del ser humano, el alquiler de equipos destinados a la práctica del turismo especializado, la reserva y venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, información turística y difusión de material de propaganda. Fomentará y desarrollará el turismo a nivel nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de

Dr.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. A importar, comprar, vender toda clase de artículos de bazar. Podrá asociarse con otras compañías para realizar actos de comercios, Importaciones. También podrá comercializar, importar, exportar, fabricar o industrializar, comprar, vender sistemas de comunicaciones a través del Internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico. Podrá comercializar, importar, exportar, comprar, vender teléfonos celulares, sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios. Podrá dedicarse también a la importación, exportación, producción, edición, distribución y comercialización de libros de diferentes contenidos.- También podrá ofrecer servicios de recuperación de cartera, cobranzas de cheques, facturas, letras de cambio, pagaré, contra personas naturales o jurídicas brindando éste servicio directa o indirectamente a personas naturales o jurídicas dentro del territorio ecuatoriano o fuera de él. Podrá ofrecer servicios de asesoría jurídica. También se dedicará a la capacitación de cualquier persona natural o jurídica en el área de ventas, marketing, administración y otros que la compañía ó cualquier persona natural ó jurídica lo solicite. Se dedicará a la proveeduría de materiales, equipos, accesorios y suministros para los sistemas de



telecomunicación a, automatización, climatización, construcción, generación eléctrica y seguridad industrial.- Podrá prestar sus servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios, investigaciones de mercado, de comercialización, contables, de auditoría externa o interna.- Podrá administrar otras compañías y ejercer la presentación legal, judicial y extrajudicial de las mismas. Podrá actuar de Comisario Administrador o Representante Legal de otras Compañías. También se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases. Podrá ejercer la representación de firmas de nacionalidad extranjera que a la compañía le interese asociarse para efectos de la construcción señalada en los literales anteriores, Importación y comercialización de maquinarias, equipos, vehículos, materiales y elementos de Ingeniería relacionados con la construcción.- Podrá participar en Licitaciones, Concursos de Ofertas, invitación a concurso de precios y otros que de acuerdo a la legislación del Estado Ecuatoriano y de países extranjeros como de instituciones privadas, sean de interés para la compañía. Podrá realizar actividades relacionadas al campo de la publicidad, tales como propagandas o cuñas publicitarias, transmitido por cualquiera de los medios citados u otros que no consten determinados en el mismo. Podrá realizar actividades relacionadas con el campo de comunicación y de la mercadotecnia. También se dedicará al

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

desarrollo y explotación agrícola, avícola y piscícola en sus diferentes fases, desde el cultivo y extracción hasta la comercialización, tanto interna como externa. La industrialización y comercialización, de productos agrícolas tales como café, cacao, banano, soya, maracuyá, caña de azúcar, melaza y otros.- La industrialización y comercialización de productos de mar tales como langosta, camarón, atún, sardina y demás mariscos en general, la reproducción y cautiverio de camarones mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por maduración de huevos adultos en criaderos especiales.- El cultivo y cría de camarones en piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización. La comercialización dentro y fuera del país de post larvas o juveniles de camarón u otros productos de uso comestible. La compra-venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales propios y de terceros, la importación, exportación de materia prima, insumos y productos elaborados o semi-elaborados de origen agropecuario avícola o industrial. La importación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates, y de toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal. La representación de compañías de servicios agropecuarios e industriales, sean nacionales o extranjeros. Podrá participar en obras de canalización, drenaje, agua potable y en obras hidráulicas en general, a la crianza y



explotación de toda clase de ganado y productos para la agricultura y ganadería, a la importación, exportación y comercialización de cualquier clase de maquinaria, y equipos necesarios para la agricultura, ganadería y pesca. También se dedicará a la compraventa de compañías anónimas de participaciones de compañías limitadas, dejando expresamente aclarado que la compañía no realizará actividades que atenten sobre el sigilo bancario o violen expresas disposiciones legales al respecto. Podrá realizar actividades relacionadas con las telecomunicaciones en general, importar y comercializar equipos de computación, transmisión, centrales de toda índole, sistemas electrónicos, de seguridad, centrales Telefónicas y accesorios en general. Para cumplir con el objeto social podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas y además podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

ARTICULO TERCERO.- PLAZO: El plazo por el cual se constituye la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de esta inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**

CUARTO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia de El Guayas, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro del territorio ecuatoriano y fuera de él.- **CAPITULO SEGUNDO.-**

ARTICULO QUINTO: La compañía tendrá capital autorizado y

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

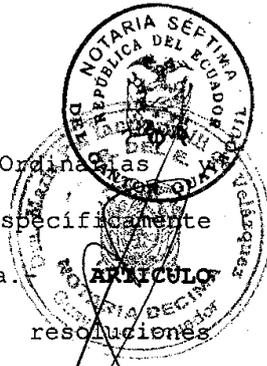


capital suscrito.- El capital autorizado de esta
compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA y el Capital suscrito es de OCHOCIENTOS
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor
de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Las
acciones estarán numeradas del cero uno al
ochocientos inclusive. El capital podrá ser aumentado por
resolución de la Junta General de Accionistas de la
Compañía. Los aumentos de capital, dentro del límite
autorizado, serán resueltos por la Junta General de
Accionistas de la Compañía. El capital suscrito
no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital
autorizado, ni podrá ser mayor al capital autorizado.
Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará
derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO
SEXTO.-** Cada acción es indivisible y da derecho
a un voto en proporción a su valor pagado en
las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
liberada da derecho a un voto en las Juntas
Generales donde se registrarán también los
traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
**CAPITULO TERCERO. ARTICULO SÉPTIMO.- FORMAS Y EPOCAS DE
CONVOCAR A JUNTA GENERAL.-** La Junta General se reunirá
ordinariamente una vez al año dentro de los tres
meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria de cualquier Presidente o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las Juntas Generales Ordinarias. **ARTICULO NOVENO.-** Para constituir quórum en la Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y actuará como Secretario, el Gerente General de la Compañía, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Presidente o Secretario Ad-Hoc en caso de ausencia de los titulares.- **ARTICULO DECIMO**

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratará los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.

DECIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o a quién actué como Secretario redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el presidente y el Gerente General - Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborará de conformidad con el respectivo Reglamento.

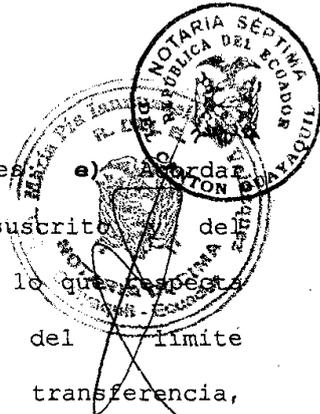
ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales se podrán realizar sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para que la

Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta Junta General que así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en las convocatorias que se hagan. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir el Presidente y al Gerente General de la Compañía y quienes durarán **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; **d)** Resolver acerca de la

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



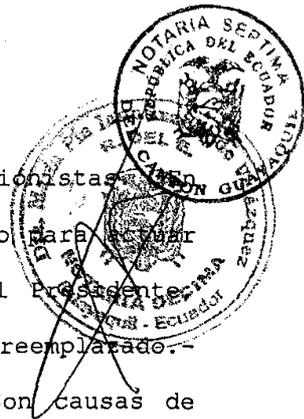
distribución de los beneficios sociales; el aumento o disminución del capital suscrito de capital autorizado de la compañía. En lo que respecta al capital suscrito se lo hará dentro del límite autorizado: **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía: **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley: **h)** Elegir al Liquidador de la compañía: **i)** conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con el presente estatuto: **j)** Resolver acerca de los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía: **k)** Designar otros funcionarios que los puntualizados en el literal **a)** de este artículo que a criterio de este Órgano resulten necesarios para la correcta marcha de la compañía

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente de la Compañía : **a)** Presidir la Junta General Ordinaria o Extraordinaria y convocar a reuniones de este Organo: **b)** Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; **c)** Firmar las Actas de la Junta General de Accionistas: **d)** Reemplazar al Gerente General en caso de la falta, ausencia o impedimento de éste: **e)** Todos los demás establecidos en la Ley y en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE**

GENERAL: Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la compañía, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; **f)** nombrar y despedir trabajadores, previo a las formalidades de Ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Super vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía, y velar por la buena marcha de sus dependencias; **i)** Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; **J)** Las demás atribuciones que le confiere el estatuto; **k)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía; **l)** Otorgar ampliamente a nombre y representación de la compañía, poderes especiales y/o generales a favor de terceros. Para el caso de otorgamiento de poderes generales se requerirá de la

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



autorización de la Junta General de Accionistas, en los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

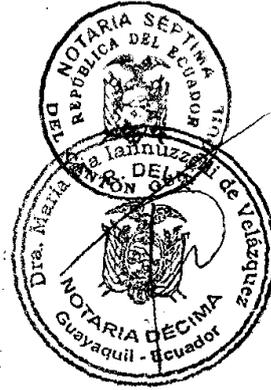
CAPITULO CUARTO.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son causas de disolución de la compañía: a) Las que determinen las Leyes; b) El acuerdo de los accionistas tomado conforme a la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se procederá a su liquidación. La Junta General de Accionistas designará un Liquidador Principal y un Suplente, que deberá actuar conforme a las prescripciones legales. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la compañía asciende a la suma de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, siendo el capital suscrito de la compañía la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que ha sido pagado de la siguiente forma: **UNO) NANCY ISABEL ROCA YAGUAL**, suscribe setecientas treinta y seis acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de capital; **DOS) EMILIO EDUARDO MORA ROCA**, suscribe treinta y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de capital.; **TRES) JESUS MAURICIO MORA**

ROCA, suscribe treinta y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de capital. - Los Accionistas pagaran el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años lo pagaran en numerario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LA FISCALIZACION** será ejercida por los comisarios, principales o suplentes designados por la junta general. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDOS DE RESERVA** de las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Se autoriza al Abogado Washington Antonio Medina Chamaidan, Registro Número siete mil setecientos ocho del Colegio de Abogados del Guayas, para que pueda realizar todas las diligencias legales administrativas. Para obtener la aprobación y Registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Agregué usted Señor Notario Público, las demás cláusulas de estilo para la plena validez jurídica de esta escritura.- Firma Washington Antonio Medina Chamaidan. Registro número siete mil setecientos ocho. Colegio de abogados del Guayas- **HASTA AQUÍ**

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7416285
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZALAMAR MOYA MARIO HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2012 14:32:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CONSTRUCCIONES ROCMO S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA FOMFINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 08 de marzo del 2012

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Banco de Guayaquil S.A.

Cuenta: 543714

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía CONSTRUCCIONES ROCMO S.A., la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 200.00) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ROCA YAGUAL NANCY ISABEL	\$ 184.00
MORA ROCA EMILIO EDUARDO	\$ 8.00
MORA ROCA JESUS MAURICIO	\$ 8.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía, nos comunique que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Priscilla C. ...
JEFE DE AGENCIA

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA,
que los comparecientes aceptan y ratifican en todas
partes y leída que les fue íntegramente ésta escritura
mí el Notario, estos la aprobaron y firmaron en unidad
acto y conmigo, de todo lo cual doy fé.-.

Sra. NANCY ISABEL ROCA YAGUAL
C.C. # 0906799341
C V. # 018-0022

Sr. EMILIO EDUARDO MORA ROCA
C.C. # 0920316619
C V. # 255-0025

Sr. JESUS MAURICIO MORA ROCA
C.I. # 0920319696
C V. # 057-0200

LA NOTARIA

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DÉCIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



IGUAL A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA
DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA ANÓNIMA SE DENOMINARÁ
CONSTRUCCIONES ROCMO S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU
OTORGAMIENTO.



Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



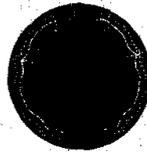
RAZÓN.-DOY FE.- Siento como tal que en esta fecha y, al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA **SE DENOMINARA CONSTRUCCIONES ROCMO S.A.** otorgada ante mí, el veintinueve de mayo del dos mil doce, tomo nota de su aprobación según número de **resolución SC.IJ.DJC.G.12 0006892**, dada y firmada por la abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramite Especiales de La Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el doce de noviembre del dos mil doce.

Guayaquil, 29 de noviembre del 2012.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "María Pía Iannuzzelli de Velázquez".

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:64.943
FECHA DE REPERTORIO:05/dic/2012
HORA DE REPERTORIO:09:52



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006892, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RÓDRIGUEZ AGUIRRE, el 12 de noviembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CONSTRUCCIONES ROCMO S.A., de fojas 143.115 a 143.139, Registro Mercantil número 22.299.

ORDEN: 64943

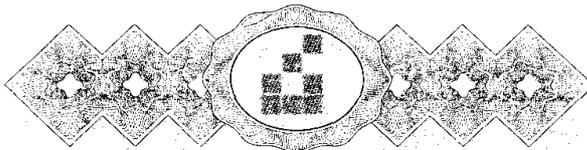


Or

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 06 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:



Nº 0454644

IMP. ICM. 02

Yo AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Canton Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2305 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.
Guayaquil, 13 de octubre del 2012

Eduardo Falquez Ayala

**AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13.

0000749

Guayaquil, -9 ENE 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES ROCMO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL